

Causa n.º 0052-13-AN

Juez Ponente: Doctor Antonio Gagliardo Loor, MSc.

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito, 07 de agosto de 2014, las 11:35.- **Vistos.-** De conformidad con el artículo 432 de la Constitución de la República, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 02 de abril de 2014, la Sala de Admisión conformada por los jueces constitucionales Ruth Seni Pinoargote, Alfredo Ruiz Guzmán y Antonio Gagliardo Loor, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa N.º. 0052-13-AN, Acción por incumplimiento** planteada por el señor EVIL CLEYNER FRANCO MARTÍNEZ, quien comparece en calidad de Presidente de la Asociación Montubia de Productores Agrícolas “Tierra del Campesino” del cantón Naranjal de la provincia del Guayas, presentada el 23 de diciembre de 2013.- **Autoridad a la que demanda.-** Las autoridades accionadas son: El señor Ministro y la señora Viceministra de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la Gerente del Plan Tierras y el Procurador General del Estado.- **Norma cuyo incumplimiento se alega.-** El legitimado activo señala que los demandados no han dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. 009 de 19 de octubre de 2010, dictada y suscrita por el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, Director Ejecutivo del INDA.- **Reclamo Previo.-** De fojas 05 a 19 del expediente consta el reclamo realizado por el accionante a las autoridades demandadas. **Antecedentes.-** i) El 11 de septiembre de 2013, el accionante presentó escrito a la señora Viceministra de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, solicitando que de paso a la legalización de la tierra. Asimismo, también presentó escrito a la señora Gerente del Plan de Tierras, insistiendo en el trámite a la legalización de la tierra. ii) Con fecha 20 de septiembre de 2013, el señor Evil Franco Martínez presentó escrito dirigido al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, solicitando la adjudicación o transferencia de dominio, resuelta en la Resolución Administrativa 009 de 19 de octubre de 2010. Así como también presentó escrito a la señora Viceministra de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, solicitando la adjudicación o transferencia de dominio del predio Santa Isabel. iii) El 01 de octubre de 2013, el accionante presentó escrito a la señora Gerente del Plan de Tierras, solicitando que se dé el trámite de la legalización y adjudicación de las tierras. iv) Con fecha 24 de octubre de 2013, el accionante presentó escrito a la señora Gerente del Plan de Tierras que en su parte pertinente señala “para tratar sobre nuestra situación legal y demás actuaciones que deparen sobre la legalización y adjudicación del predio Santa Isabel”. v) El 14 de noviembre de 2013, el señor Evil Franco Martínez dirige escrito al señor Ministro de Agricultura, Ganadería,



Acuacultura y Pesca, solicitando por qué no se ha cumplido con el trámite de adjudicación y legalización del predio Santa Isabel. Así como también, el accionante presentó escrito al señor Presidente de la República, haciéndole conocer de todos los escritos presentados a las autoridades respectivas que conocen del hecho; sin embargo no han podido legalizar y adjudicar las tierras del lote "Santa Isabel", retardando lo dispuesto por la Resolución Administrativa No. 009 de 19 de octubre de 2010, dictada y suscrita por el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, Director Ejecutivo del INDA. **Fundamentos respecto del incumplimiento.-** El accionante señala que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, Director Ejecutivo del INDA (e), "emitió Resolución Administrativa No. 009 de fecha Quito 19 de Octubre del 2010, en dicha Resolución se resolvió Garantizar la identidad del Predio identificado como "Santa Isabel", ubicado en la Provincia del Guayas, Cantón Naranjal Parroquia Taura (...) a fin de prevenir e impedir la ocupación sin autorización del mismo, así como la perpetración de ocupaciones o toma de tierras; y reconocer para ulterior adjudicación o transferencia de dominio, a la Asociación Montubia de Productores Agrícolas "Tierras del Campesino". Agrega que, desde la "emisión de dicha Resolución (...) desde el año 2010, hasta el 14 de Noviembre del 2013, en forma periódica hemos venido requiriendo a las distintas Autoridades que conciernen a este tema de Adjudicación y Legalización de terrenos, reclamando, mendigando, insistiendo, y suplicando se dé la transferencia de Dominio del predio Santa Isabel, a favor de la Asociación Tierras del Campesino, sin que hasta el día de hoy se haya resuelto la adjudicación y Legalización de dicho bien (...) la Resolución Administrativa No. 009 (...) fue clara, expresa en darnos la prioridad y preferencia para la Adjudicación y Legalización del predio Santa Isabel a favor de la Asociación Tierras del Campesino, por lo que es el motivo de nuestra demanda".- **Pretensión.-** En razón de lo expuesto, el legitimado activo solicita a esta Corte que se sea calificada su demanda que contiene la presente acción por incumplimiento.- Al respecto, esta Sala realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** De conformidad con el cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional el 23 de diciembre del 2013 ha certificado que en referencia a la acción **0052-13-AN** no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDA.-** De conformidad con los artículos 93 y 436 numeral 5 de la Constitución de la República, la acción por incumplimiento tiene por objeto garantizar la aplicación de las normas o actos administrativos de carácter general, cualquiera sea su naturaleza o jerarquía, así como para el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias.- **TERCERO.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 93 y 436 numeral 5 de la Constitución de la República, en armonía con el artículo 52 de la Ley Orgánica de Garantías



Jurisdiccionales y Control Constitucional, la **acción por incumplimiento** tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas o actos administrativos con efectos generales, cualquiera que sea su naturaleza o jerarquía, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, siempre que la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible y que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias. **CUARTO.-** De la revisión de la demanda se advierte que el legitimado activo ha cumplido con todos los requisitos de admisibilidad exigidos en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos señalados, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional esta Sala **ADMITE** a trámite la acción por incumplimiento N°. **0052-13-AN**, sin que esto constituya un pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Para el efecto, procédase al sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dra. Ruth Seni Pinoargote
JUEZA CONSTITUCIONAL

Ab. Alfredo Ruiz Guzmán Mg.
JUEZ CONSTITUCIONAL

Dr. Antonio Gagliardo Loor, MSc
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, 07 de agosto de 2014, las 11:35.

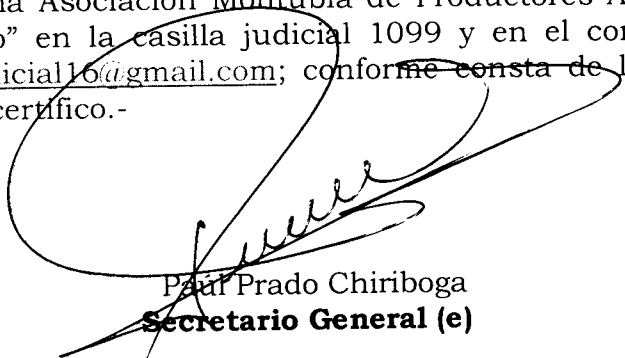
Dr. Jaime Bozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

AGL/mca



CASO Nro. 0052-13-AN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, veinte días del mes de agosto del dos mil catorce, se notificó con copia certificada del auto de 07 de agosto de 2014, al señor Evil Cleiner Franco Martínez, Presidente de la Asociación Montubia de Productores Agrícolas "Tierra del Campesino" en la casilla judicial 1099 y en el correo electrónico notificacionjudicial16@gmail.com; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-



Paul Prado Chiriboga
Secretario General (e)

PPCH/mm

